

Marta Cuesta García, vicesecretaria general del Ayuntamiento de Rubí,

CERTIFICO:

Que el tenor literal, traducido al castellano, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 15 de mayo de 2023, es el que se transcribe a continuación, con la advertencia a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Asunto: Apertura de la convocatoria de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escola Joan Maragall y en el Instituto J.V.Foix para el curso 2023-2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Rubí tiene dos centros educativos ubicados lejos del casco urbano de la ciudad. Estos centros reciben alumnado tanto del centro como de las urbanizaciones y esto hace necesario el establecimiento de un transporte escolar que facilite su acceso.

La Escuela Joan Maragall y el Institut J.V. Foix dispusieron durante muchos años de transporte escolar gratuito gestionado, por delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya, por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental.

A partir del curso 2008-2009 el transporte escolar de estos centros pasa a ser de pago, dado que la normativa reguladora de transporte escolar actual no considera que estos centros tengan que tener transporte obligatorio y por tanto las familias usuarias deben satisfacer el pago de parte del coste, establecido como precio público aprobado por el Consejo Comarcal.

El precio público aprobado por el Consejo Comarcal de El Vallès Occidental es el siguiente:

Tarifas ORDINARIAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar: 270 EUR alumno/curs.

Tarifas REDUCIDAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del SEGUNDO HERMANO usuario del servicio: 180 EUR alumno/curs.

b) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del TERCERO Y SIGUIENTES HERMANOS usuarios del servicio: 90 EUR alumno/curs.

Dado que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en tanto que prestamista del servicio de transporte escolar discrecional no obligatorio, girará el precio público del curso 2023-2024, en la modalidad de tarifa anual, en tres fracciones con los siguientes vencimientos:

- Primer pago: vencimiento el 5 de enero de 2024
- Segundo pago: vencimiento el 5 de abril de 2024
- Tercer pago: vencimiento el 5 de julio de 2024

Vista la situación socioeconómica de los últimos años y la actual el Ayuntamiento de Rubí ha manifestado su voluntad de apoyar a las familias usuarias de este transporte estableciendo un sistema de ayudas individuales que permita garantizar el acceso a los centros a todos los alumnos independientemente de su situación socioeconómica.

Con esta voluntad, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo, prorrogado y actualizado para el ejercicio 2023, vinculado al Plan de Mandato del ejercicio 2023 aprobado por Decreto de alcaldía 4781/2022, establece una línea de subvención con referencia 3.1 G prevé la Ficha anexo número B2 para la línea de subvención *“Ayudas a los alumnos del Instituto J.V.Foix y de la escuela Joan Maragall para transporte escolar” con el objetivo de garantizar el acceso al centro educativo de cualquier alumno con independencia de su situación económica”*

El Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al presupuesto del ejercicio 2023, aprobado por el decreto de alcaldía 7834/2022 de 15 de diciembre, para el presente ejercicio prevé convocar para esta línea un gasto máximo de 68.000,00€ que se imputará a la aplicación presupuestaria **5U036.3260D.48011** de la que se ha realizado el documento contable (A) en fase previa número **920230003110**.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 30 de octubre de 2014 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix. Dichas bases fueron expuestas al público por el plazo legalmente previsto y, al no recibir ninguna alegación ni reclamación, quedó definitivamente aprobada sin necesidad de ulterior trámite y se procedió a su publicación.

El texto íntegro de las bases fue publicado en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015.

Ante las dificultades detectadas en las convocatorias aprobadas al amparo de dichas bases, el Pleno de la Corporación en fecha 30 de marzo de 2023 aprobó inicialmente la modificación de las bases 3, 14, 16, 18, 33 y 34 y, en el momento actual se encuentran en trámite información pública por un plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de los anuncios correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de abril de 2023 y en el tablón de anuncios de la corporación en fecha 14 de abril de 2023.

El texto de las bases modificadas se puede consultar en:

<https://bop.diba.cat/anunci/3422540/aprovacio-inicial-de-la-modificacio-de-les-bases-reguladoresde-les-subvencions-per-al-transport-escolar-discrecional-no-obligatori-dels-alumnes-matriculats-al-escola-joan-maragall-i-a-l-institut-j-v-foix-ajuntament-de-rubi>

Visto lo que establece la base 14 en relación a la convocatoria y su contenido, en relación a las previsiones del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación al procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará oficialmente por Edicto en el Tablero de anuncios de la corporación. A través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación **5U036.3260D.48011**



Ajuntament
de Rubí

Según el informe de la técnica del Servicio de Infancia y Educación de fecha 5 de mayo de 2023 resulta necesario proceder a convocar las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Institut J.V. Foix para el curso 2023-2024.

Vista la propuesta de la Directora del Área de Igualdad y Ciudadanía y del concejal delegado de Empleabilidad, Educación y Escuelas Artísticas, de fecha 5 de mayo de 2023, el informe técnico de fecha 5 de mayo de 2023 que constan en el expediente.

Por todo lo anterior en el uso de las facultades delegadas por Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA,

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto J.V.Foix para el curso 2023-2024, con el objetivo de apoyar a las familias con dificultades económicas para garantizar el acceso de los menores a dichos centros escolares, según las bases publicadas en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015, teniendo en cuenta el redactado de la modificación de las bases 3, 14, 16, 18, 33 y 34 aprobado inicialmente por el Pleno el 30 de marzo de 2023, y publicado en el BOPB de 24 de abril de 2023, actualmente en fase de información pública segundo consta también en el tablón de anuncios de la corporación con fecha 14 de abril de 2023

La resolución de esta convocatoria queda condicionada suspensivamente a la aprobación definitiva de la modificación de las bases 3, 14, 16, 18, 33 y 34 en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente o, en caso de que sufran modificaciones, siempre que las modificaciones no afecten a los términos de la convocatoria

Segundo. - Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

A. DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Las Bases reguladoras de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix fueron aprobadas inicialmente el 30 de octubre de 2014 y fueron publicadas en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015.

Teniendo en cuenta el redactado de la modificación de las bases 3, 14, 16, 18, 33 y 34 aprobado inicialmente por el Pleno el 30 de marzo de 2023, y publicado, en el BOPB de 24 de abril de 2023: <https://bop.diba.cat/anunci/3422540/aprovacio-inicial-de-la-modificacio-de-les-bases-reguladoresde-les-subvencions-per-al-transport-escolar-discrecional-no-obligatori-dels-alumnes-matriculats-al-escola-joan-maragall-i-a-l-institut-j-v-foix-ajuntament-de-rubi>, y que actualmente se encuentra en fase de información pública.

B. OBJETO CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Son objeto de esta convocatoria los gastos de transporte escolar del curso 2023-2024.

Las condiciones de las subvenciones de la presente convocatoria son:

- Es condición de la presente convocatoria la cesión del derecho de cobro de los beneficiarios al Consejo Comarcal del Vallès Occidental, prestamista del servicio de transporte escolar no obligatorio de la Escuela Joan Maragall y el Instituto JV Foix.
- También condiciona la presente convocatoria el importe de los precios públicos que el Consejo Comarcal de El Vallès Occidental aplica a los usuarios del transporte objeto de subvención.

La finalidad de convocatoria es: asumir total o parcialmente el gasto que el coste del transporte de las escuelas J. Maragall y JV Foix supone a las familias que tengan recursos económicos limitados.

C. CURSO ESCOLAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA: 2023-2024

D. ENSEÑANZAS, ETAPAS Y CICLOS DONDE EL ALUMNADO BENEFICIARIO DEBE ESTAR MATRICULADO

1) Segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y cualquier ciclo de la etapa de Educación Primaria de la Escola Joan Maragall.

2) Educación Secundaria Obligatoria del Instituto J.V.Foix.

E. LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA FAMILIAR:

Según prevé la base 4, el límite máximo de renta familiar que, en cómputo anual, corresponderá a cada unidad familiar es determina per la aplicación de la siguiente fórmula $IRSC + [Q \times (MUF-1)]$.

A continuación, se determinan les variables de la fórmula

- IRSC es 8.605,15€
- MUF son los miembros de la unidad familiar
- Q es la variable en función de los siguientes tres tramos
 - i. Tramo 1 2.750 €
 - ii. Tramo 2 6.800 €
 - iii. Tramo 3 14.600 €

F. Subdivisión de límites máximos de renta para cada tramo, resultantes de la aplicación de la fórmula:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
2 MUF	11.355,15 €	15.405,15 €	23.205,15 €
3 MUF	14.105,15 €	14.600,00 €	37.805,15 €
4 MUF	16.855,15 €	29.005,15 €	52.405,15 €
5 MUF	19.605,15 €	35.805,15 €	67.005,15 €
6 MUF	22.355,15 €	42.605,15 €	81.605,15 €
7 MUF	25.105,15 €	49.405,15 €	96.205,15 €
... MUF	aplicar fórmula		

G. CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN, DESGLOSADA POR TRAMOS.

La cuantía de la subvención equivaldrá a

- Tramo 1: 3/3 del precio público de referencia meritado.
- Tramo 2: 2/3 del preu público de referencia meritado.
- Tramo 3: 1/3 del preu público de referencia meritado.

H. MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO PER LA QUE SE OPTA:

La subvención concedida se abonará mediante pago avanzado íntegro.

El pago se hará directamente al prestador del servicio

I. INDICACIÓN DE LOS ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El servicio de Infancia y Educación, como servicio gestor, ejercerá las funciones como órgano instructor unipersonal.



Los miembros del órgano instructor colegiado son:

- El señor Víctor García Correas, Regidor d' Ocupación, Educación y Escuelas artísticas o el regidor/a en quién delegue, que ejercerá la presidencia.
- La señora Ariadna Cavero Cayuelas, jefa del Servei de Infancia y Educación, que ejercerá la secretaria
- La señora Sònia Coderch Barrios, jefa de Servicios Sociales básicos

El órgano competente para dictar resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

J. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, MEDIOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volver a presentarlas dentro de plazo.

Presentar las solicitudes de forma telemática a través de la sede electrónica, o en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Rubí, ubicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano del municipio (solicitante cita previa: <https://citaprevia.gestorn.com/rubi/#nbb>)

(Consultar direcciones y horarios en la web municipal www.rubi.cat)

*Se habilitará un punto de apoyo presencial para la tramitación de las solicitudes en la OME (Oficina Municipal de Escolarización) de la calle Doctor Robert, 20.

N. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Solicitud específica relacionada con esta convocatoria, que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí, y que contendrá:

- Declaración responsable sobre la solicitud o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, en el primer caso deberá acompañarse la solicitud y, en el segundo, la resolución o documento acreditativo del otorgamiento o concesión.
- Cesión del derecho de cobro de la ayuda a la entidad organizadora y/o prestadora del servicio de transporte escolar y autorización a la comunicación de los datos personales necesarios para la justificación de la ayuda ante el Ayuntamiento de Rubí.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la subvención

2. Para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en el modelo correspondiente anexo a la solicitud:

- a) La constancia de su no oposición en la consulta de los respectivos datos de padrón. En caso de que conste la oposición, será necesario aportar certificaciones de padrón y convivencia.
- b) La autorización para que el Ayuntamiento de Rubí pueda acceder a los datos relativos a sus ingresos de la Agencia Tributaria, de la Seguridad social y del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En caso de que no conste la autorización, o que los datos consultados, correspondientes a la última declaración de renta presentada, se hayan visto

modificados respecto a la situación económica actual, será necesario aportar documentación suficiente para acreditar los ingresos obtenidos por los miembros de la unidad familiar, entre ellos:

- Última declaración de la renta presentada, si la situación económica no ha variado con entidad suficiente como para afectar a la determinación de ingresos de la convocatoria.
- En caso de ser trabajador por cuenta ajena y que se haya producido cambio de pagador, las 3 últimas nóminas y el certificado de ingresos y retenciones de la actual empresa pagadora y la historia de la vida laboral de la seguridad social
- En caso de ERTE, justificante acreditativo
- En caso de percibir ingresos de pensiones o ayudas exentas de tributación, certificado acreditativo
- En caso de estar en situación de paro o de no declarar ingresos, documento acreditativo que indique si cobra subsidio de paro y, en caso afirmativo, la cuantía que percibe por este concepto.
- En caso de ser persona física con actividad económica (autónoma) si la situación ha variado respecto a la última declaración de renta presentada, las declaraciones parciales de IRPF 2023 (modelos 130 o 131 según el caso), dos últimos recibos de autónomos y historia de la vida laboral y de la seguridad Social.

c) La fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia o documento que acredite la filiación.

d) En caso de encontrarse en situación de custodia compartida se aportará la documentación acreditativa correspondiente.

No será necesario aportar documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento de Rubí, siempre que en la solicitud se haga constar la fecha y el servicio en el que fueron presentados y no haya transcurrido más de cinco años desde la presentación. Ante la imposibilidad de obtener el documento, se requerirá al interesado su aportación.

K. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La carencia de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

L. INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución del otorgamiento de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de los recursos que resulten procedentes de acuerdo con la ley 39/2015, de uno de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

M. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES.

Tercero. - Aprobar el gasto e imputarlo a la partida **5U036.3260D.48011** por un importe máximo de 68.000,00 €.



Ajuntament
de Rubí

Cuarto. - Dar traslado de este acuerdo a la Contabilidad ya la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número **920230003110**

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la “Base de Datos Nacional de Subvenciones”, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

La convocatoria será ineficaz si no se han realizado ambas publicaciones.”

Y, para que conste, expido este certificado, por orden y con el visto bueno de la alcaldesa.

La vicesecretaria general
Marta Cuesta García

Visto y conforme
La alcaldesa en funciones